

**COMUNICADO Nº 08/2017:**

**Ley 14.880. Modificaciones al Código Fiscal.**

---

*Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires*

*Organismo: Poder Legislativo de la Provincia de Bs. As.*

*Ley N°14.880*

*Fecha: 21/12/2016*

*Publicación en el B.O.: 02/01/2017*

---

El poder legislativo de la provincia de Bs. As. sancionó la Ley 14.880 la que incorporó modificaciones al Código Fiscal, entre las cuales resulta relevante destacar:

- Nueva sanción por no emitir COT: Multa de hasta \$80.000 y **clausura de 4 a 10 días**.
- Sanción de multa de hasta \$80.000 y clausura de 4 a 10 días por no declarar las modificaciones y accesiones incorporadas a parcelas, respecto de establecimientos que se encuentren tributando en el impuesto inmobiliario baldío, exclusivamente cuando el sujeto obligado a la presentación de las referidas declaraciones juradas sea el titular de la explotación.
- Se aumenta la multa automática por la falta de presentación de declaraciones juradas en un 33%: \$400 para personas físicas, \$800 para personas jurídicas y \$5.500 para agentes de recaudación.
- Agentes de recaudación: Se elimina la posibilidad de evitar la multa cuando el contribuyente u otro responsable hayan ingresado el impuesto no retenido o percibido.
- Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas o abonado la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación por **cuatro (antes seis)** o más anticipos correspondientes a un mismo período fiscal no prescripto, se incorporan 4 nuevas presunciones, aclarándose asimismo que, en casos de cuentas pertenecientes a más de un titular, para estimar el importe de ingresos gravados la ARBA tomará en consideración los montos declarados en concepto de retenciones bancarias **por cada uno de los cotitulares, en el anticipo de que se trate**. En su defecto, tomará en consideración el monto que resulte de dividir el total de dichas acreditaciones en tantas partes iguales como cotitulares de la cuenta bancaria existan, salvo prueba en contrario.